



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2499/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001967, Ent. N°3765/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Montevideo relacionadas con la reiteración de gastos derivados de la contratación de las siguientes empresas: BADEREY S.A., POLTICOR S.A., ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER, CONAMAR S.A., DUCELIT S.A., TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A., TAYM URUGUAY SA Y ROTONDARO LTDA., por las tareas realizadas en el período comprendido entre setiembre y diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que en el marco de la emergencia sanitaria relacionada al COVID 19, se contrató a varias empresas a los efectos de desarrollar tareas de recolección de residuos en la ciudad durante el periodo 1/09/2020 hasta el 31/12/2020, siendo las firmas contratadas las ya referidas;

2) que por Resolución N° 1509/2021, de fecha 26/04/2021, la intendente de Montevideo dispuso convalidar los pagos efectuados a favor de las empresas y por los montos que a continuación se detallan correspondientes a servicios prestados por dichas empresas en el periodo julio – agosto de 2020:

FIRMA	MONTO EN PESOS (\$)
BADEREY S.A.	7.894.963,38
POLTICOR S.A.	4.316.350,29
ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER	5.732.252,08
CONAMAR S.A.	391.640,35
DUCELIT S.A	5.783.070,76



TRIBUNAL DE CUENTAS

TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A.	5.822.546,78
TAYM URUGUAY SA	8.513.202,35
ROTONDARO LIMITADA	63.893,93

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1035/2021 adoptada en Sesión de fecha 26/05/2021, observó el gasto porque: a) las actuaciones ingresaron estando ya las tareas contratadas ejecutadas, en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución (Principio de Ejecución) y b) no se proporcionaron los elementos para certificar que los precios se corresponden con los de mercado en contravención a lo preceptuado por el artículo 157 del TOCAF;

4) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 2607721 del 19/07/2021, reiteró los gastos en favor de las referidas empresas aduciendo que la contratación permitió complementar el trabajo de los funcionarios de la Intendencia, que el precio de recolección fijado es muy conveniente y que si bien se iniciaron las acciones para la realización de un procedimiento competitivo de contratación ello no logró concretarse en tiempo y forma;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración no modifican las causales de legalidad que ameritaron la observación formulada por parte de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

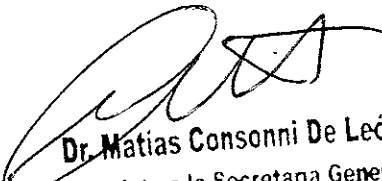
1) Mantener la observación del gasto de fecha 26/05/2021



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo.
- 3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y al Contador Delegado.

CLC


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General